

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION No.184 -20 (MARZO 17 DE 2.020)	CÓDIGO: MMGI.300.200 VERSIÓN 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE
DE CONSTRUCCION”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que el señor **FABIO QUINTERO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.080.822 de Cali, representante legal de **QUINTERO ESCOBAR Y CIA S.A.S** identificada con Nit 830506383-1 propietario(a) del predio ubicado en lote 3 el placer, identificado con cedula catastral N° 00.02.0005.0270.000 (global) y certificado de tradición N° 375-92723 solicita prórroga de la licencia con resolución N° 117-18 de Abril 02 de 2018 construcción para vivienda Unifamiliar en un (1) piso.
- b) Que la resolución 117-18 de Abril 02 de 2018, fue expedida a nombre del señor **SEBASTIAN QUINTERO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.234.961 Expedida en Cartago, pero mediante permuta como consta en el certificado de tradición N° 375-92793 en la anotación 008 de fecha 20 de enero 2020 le transfirió el derecho de dominio a **QUINTERO ESCOBAR Y CIA S.A.S** identificada con Nit 830506383-1.
- c) Que mediante Decreto Municipal No. 008 del 18 de enero de 2016 se le asigno las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago Valle del Cauca.
- d) Que de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 2013 de 2017 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.1. del decreto 1077 de 2015 Vigencia de las Licencias. “La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador constructor responsable certifique la iniciación de la obra”.
- e) Que el señor **FABIO QUINTERO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.080.822 de Cali, representante legal de **QUINTERO ESCOBAR Y CIA S.A.S** identificada con Nit 830506383-1, certifica que las obras tienen más el 50 % de avance.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MMGI.300.200
	RESOLUCION No.184 -20 (MARZO 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

- f) Que la solicitud cumple con lo establecido en Artículo 01 del Decreto 2013 de 2017 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.1. del decreto 1077 de 2015 y demás normas urbanísticas legales vigentes.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

- g) **ARTÍCULO 1°.** Conceder prorroga con Ampliación de DOCE (12) meses la resolución N° N° 117-18 de Abril 02 de 2018 construcción para vivienda Unifamilair en un piso a QUINTERO ESCOBAR Y CIA S.A.S identificada con Nit 830506383-1 propietario del predio ubicado en lote 3 el placer, identificado con cedula catastral N° 00.02.0005.0270.000 (global) y certificado de tradición N° 375-92723.

Parágrafo 1°: La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

Parágrafo 2°: Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la licencia. La Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del municipio de Cartago no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Datos del Predio:

Titular de la Licencia: QUINTERO ESCOBAR Y CIA S.A.S	Uso: R.1
Matrícula Inmobiliaria 375-92723.	Ficha Catastral 00.02.0005.0270.000 (global)

ARTÍCULO 2°. Indicar al Titular el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Relacionadas con el Proceso de Construcción de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015:

1. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
2. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.